



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 404 - 2014 - CMPP.

Puno, 28 de mayo del 2014.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2014-CPAFT, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordando con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como los artículos 29° (último párrafo) y 52° de la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV del Principio de legalidad determina textualmente: "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

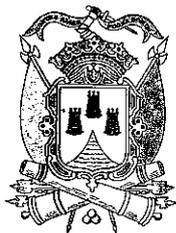
Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial, vehicular anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO A LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

**Artículo 1º.-** Otorgar el beneficio del descuento del 90% (noventa por ciento) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, y el descuento del 90% (noventa por ciento) de multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de autoavalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno de:

- Impuesto Predial,
- Impuesto al Patrimonio Vehicular,
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales:
  - Limpieza pública y
  - Parques y jardines

**Artículo 2º.-** El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorio de contribuyentes deudores y morosos, los mismos que pagarán solo el 10% del 100 % de la tasa de interés moratorio de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, alcanza también a las deudas de los periodos 2008 al 2013 y deudas no prescritas anteriores al año 2008.

**Artículo 3 º.-** Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas así como el plazo para el pago anual correspondiente al año fiscal 2014, del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular hasta el 31 de julio del 2014.

En caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y el pago correspondiente, posterior al beneficio de la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas multas tipificadas en el Código Tributario D.S. 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 362-2013/CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

**Artículo 4º.-** Los deudores tributarios que se encuentren con resolución de determinación de deuda y multa, orden de pago, fraccionamiento de deuda y cobro coactivo por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 5º.-** El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

#### DISPOSICIONES FINALES





## Concejo Provincial de Puno

**PRIMERA.-** Queda en suspenso toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2014.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo la debida difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Juan L. Monzon Granda*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Ing. Econ. Javier Huampiri Yucra*  
ALCALDE